



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina Del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Derogada por la OC-16-09 del 30 de octubre de 2015.

Carta Circular
OC-05-16

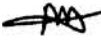
Año Fiscal 2004-2005
13 de abril de 2005

Secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios y auditores internos

Asunto: Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada, sobre notificación a la Oficina del Contralor y al Departamento de Justicia respecto a la pérdida de propiedad y fondos públicos

Estimados señores:

Mediante la **Ley Núm. 350 del 16 del septiembre de 2004** se enmendó la **Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964**. Con esta enmienda se faculta al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental **para imponer multas administrativas** a los funcionarios responsables de las agencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva que no cumplan con su deber ministerial de notificar la pérdida de propiedad y fondos públicos a la Oficina del Contralor y al Departamento de Justicia en las situaciones contempladas por la **Ley Núm. 96**. Esta facultad se le confiere de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 3.8(c) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada.

 Dicha enmienda entró en vigor treinta días después de su aprobación. La misma requiere que los *departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus subsidiarias y los municipios* tomen medidas para establecer

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
AVENIDA PONCE DE LEON 105 ESQUINA PEPE DIAZ
HATO REY PUERTO RICO 00919
TEL. (787) 754-3030 FAX 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Carta Circular OC-05-16

Página 2

13 de abril de 2005

mecanismos adecuados y confiables de notificación en los casos contemplados por dicha **Ley**. En particular, se debe designar a la persona que tendrá el deber ministerial de efectuar las notificaciones en las situaciones contempladas en la **Ley Núm. 96**, según enmendada, y que asumirá responsabilidad por las mismas.

En relación con la Oficina del Contralor, en la **Ley** se dispone que *[c]uando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, deberá notificarlo prontamente al Contralor de Puerto Rico para la acción que corresponda.* En relación con el Departamento de Justicia, la notificación se hará cuando la cantidad de la pérdida sea mayor de \$5,000 o en todo caso en que el resultado de la investigación tienda a establecer la comisión de un delito o cuando el jefe de la agencia no logre el cumplimiento de las acciones y sanciones que imponga contra el funcionario o empleado, independientemente de la cuantía.

La referida enmienda también contempla que las Ramas Legislativa y Judicial deberán aprobar dentro de un término de un año desde que entre en vigor la nueva **Ley**, las normas y procedimientos que aplicarán en dichas ramas de gobierno para informar a las agencias concernidas la pérdida de propiedad y fondos públicos y las sanciones aplicables por el incumplimiento de tal deber.

Las agencias deberán designar un funcionario de enlace responsable por la notificación requerida por dicha **Ley** no más tarde del 13 de mayo de 2005 e informarle a la Oficina del Contralor. Deberán, además, notificar cualquier cambio futuro en dicha designación. Para cualquier pregunta relacionada con este asunto pueden comunicarse con el Sr. Bartolomé Bauzá García, Ayudante Ejecutivo, al (787) 754-3030, extensión 2150.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña